

23 NOV 2020  
HORA: 08:18  
FOLIOS: 1  
FIRMA: [Signature]



GOBIERNO de GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Oficio UDAI 295-2020 SREP/sm

Guatemala, 18 de noviembre de 2020

## Señor Ministro

Reciba un respetuoso saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de Auditoría Interna número CUA 89110-1-2020 y CUA 89110-2-2020, los auditores designados realizaron Auditoría de Cumplimiento a la Subinspección General de Trabajo en Visitadurias de la Inspección General de Trabajo, por el período comprendido del 02 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Derivado de lo anterior, se traslada el informe de Auditoría CUA 89110 en el cual se detalla el trabajo realizado, así como su respectivo Informe Gerencial.

Atentamente,

Lic. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RECIBIDO  
23 NOV 2020

HORA: 08:18 FIRMA: [Signature]

Licenciado: Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer  
Ministro de Trabajo y Previsión Social  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Su despacho

Cc.  
Licda. María Isabel Salazar Urrutia – Viceministra de Administración de Trabajo  
Licda. Dulce Patricia Zuñiga Schaeffer – Inspectora General de Trabajo  
Archivo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DESPACHO SUPERIOR

RECIBIDO  
23 NOV 2020

NOMBRE: Diana ya  
HORA: 4:30 FOLIOS: 1 engargobado

Guatemala, 18 de noviembre de 2020

Licenciado: Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer  
Ministro de Trabajo y Previsión Social  
Su despacho

Señor Ministro:

Se hace de su conocimiento que con relación a la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Subinspección General de Trabajo en Visitadurias de la Inspección General de Trabajo -IGT-, por el período comprendido del 02 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, hemos evaluado la estructura del control interno, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría que fueron aplicados en el desarrollo de nuestro examen de auditoría.

Nuestro examen se llevó a cabo con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento en el control interno de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurias de la Inspección General de Trabajo -IGT-, por lo tanto, no necesariamente revela todas las deficiencias en el sistema de control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información relevante.

Derivado de lo anterior, el equipo de auditoría presenta los hallazgos de control interno y hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales incluidos en el informe de auditoría, que han sido detectados y que contienen recomendaciones, tanto correctivas como preventivas, para coadyuvar en el alcance de las metas y objetivos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

**CONDICIONES:**

**HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES**

**Hallazgo No.1**

**INMODERADA CANTIDAD DE EXPEDIENTES POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS AÚN SIN RESOLVER**

Al solicitar información y documentación al Delegado del Departamento de Guatemala, de la Inspección General de Trabajo, para ser evaluada por la Unidad de Auditoría Interna, nos entregó un listado de 8,902 expedientes de sanciones por faltas de trabajo y previsión social que tiene en su poder y que corresponden a los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020 y al evaluarlo se pudo establecer que estos expedientes se encuentran en distintas etapas del proceso de su trámite, siendo éstos: recursos de revocatoria por resolver, recibidos de los inspectores con su acta de infracción aún pendiente de revisión, sin emisión de resolución para poder ser notificados al empleados, etc.

**CONDICIONES:**

**HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**Hallazgo No.1**

**DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE EXPEDIENTES**

La Unidad de Auditoría Interna al efectuar la revisión de mesa en la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, de la Inspección General de Trabajo, del periodo del 02 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, pudo determinar que algunos de los inspectores de trabajo que se detallan en este hallazgo, mantienen en su poder una considerable cantidad de expedientes pendientes de trámite y otros que de acuerdo al registro de adjudicaciones, no fueron puestos a la vista del auditor actuante, como se detallan a continuación:

No.	INSPECTOR DE TRABAJO	SIN TRÁMITE	NO PRESENTADOS	PERIODO
1	José Luis Morales Pérez	54	2	2018-2019
2	Marvin Ottoniel Hernández Vásquez	28	2	2018-2019
3	Pedro Antonio Córdova Chamay	24	3	2018-2019
4	Lesly Mariel Orozco Reyes	35	11	2018-2019
5	Danilo Antonio Albizurez Castellanos	10	38	2018-2019



01

6	Ángel Israel Hernández Tax	48	10	2018-2019
7	Henry Giovanni González Chupen	-	15	2018-2019
8	Ronald Omar Avalos Calderón	55	2	2018-2019
9	Oscar Fernando Toledo Guillen	70	27	2018-2019
10	Juan Carlos Jiménez Pérez	-	7	2018-2019
TOTALES		324	117	

## Hallazgo No.2

### FALTA DE MOBILIARIO ADECUADO Y SEGURIDAD EN EL CONTROL Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES

Se determinó que en la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, de la Inspección General de Trabajo no se cuenta con lugar y mobiliario adecuado para el control y resguardo de la documentación de adjudicaciones de casos laborales; además los ambientes no reúnen las medidas de seguridad apropiadas, debido a que las puertas de entrada a las oficinas, son inseguras y se encuentran en malas condiciones.

Derivado de los hallazgos detectados, la Unidad de Auditoría Interna recomienda lo siguiente:

#### RECOMENDACIONES:

### HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS LEGALES

#### Hallazgo No.1

### INMODERADA CANTIDAD DE EXPEDIENTES POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS AÚN SIN RESOLVER

Que la Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, realice las gestiones necesarias para fortalecer el área de personal de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías para atender oportunamente el volumen de expedientes por sanciones que se generan; así mismo, gire sus instrucciones al Delegado del Departamento de Guatemala para que elabore y presente un cronograma para implementar las acciones necesarias para agilizar el trámite de expedientes de sanciones que se encuentran atrasados, así como, efectúe una supervisión constante para cumplir con las metas establecidas en el cronograma.



## **RECOMENDACIONES:**

### **HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

#### **Hallazgo No.1**

##### **DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE EXPEDIENTES**

Que la Licenciada Dulce María Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, gire sus instrucciones a los Inspectores de Trabajo para que entreguen a la Unidad de Auditoría Interna los expedientes pendientes de presentar físicamente o en su defecto, demostrar documentalmente que ya fueron gestionados y trasladados a quien corresponda, así como, informar cual es el estado actual de los que se encontraron pendientes de trámite.

Que la Licenciada Dulce María Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, solicite a los Supervisores de la Subinspección General de Trabajo, mantener una supervisión constante sobre los expedientes que ingresan a la Inspección y presentar un informe periódico sobre el estado de los expedientes asignados a los Inspectores de Trabajo, con la finalidad de conocer y solucionar los problemas que se presentan para gestionarlos oportunamente.

#### **Hallazgo No.2**

##### **FALTA DE MOBILIARIO ADECUADO Y SEGURIDAD EN EL CONTROL Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES**

Que la Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para que las instalaciones de la Sub Inspección General de Trabajo en Visitadurías, tengan el espacio, las medidas de seguridad y mobiliario adecuado para el resguardo apropiado de los expedientes.

La responsabilidad de los registros, controles internos adecuados, así como, las revelaciones suficientes, recaen en los encargados de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurias de la Inspección General de Trabajo.

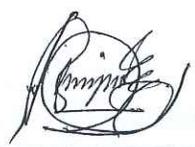


A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

  
SARA JUDITH MONTÚFAR-ARGUETA  
Auditor



  
SERGIO RENE ESCOBAR PINEDA  
Supervisor

  
SERGIO RENE ESCOBAR PINEDA  
Director

Dic. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Dic. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**AUDITORIA INTERNA**  
**CUA No.: 89110**

**AUDITORIA**

**Auditoria de Gestion al area de Visitaduria - Inspeccion  
General de Trabajo**

**DEL 02 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2019**



**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020**

## INDICE

<b>ANTECEDENTES</b>	1
<b>OBJETIVOS</b>	4
GENERALES	4
ESPECIFICOS	4
<b>ALCANCE</b>	4
<b>INFORMACION EXAMINADA</b>	5
<b>NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA</b>	6
<b>HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES</b>	7
<b>HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	12
<b>COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES</b>	21
<b>DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	22
<b>COMISION DE AUDITORIA</b>	23



---

## ANTECEDENTES

## ANTECEDENTES

## RESUMEN

La Subinspección General de Trabajo en Visitadurías forma parte de la Inspección General de Trabajo, que es la encargada de velar por el cumplimiento de tratados internacionales, leyes y reglamentos de trabajo y previsión social, siempre y cuando no sean de competencia de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social.

Dentro de sus funciones conjuntamente con la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, está el velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes laborales nacionales e internacionales, Acuerdos, Pactos, Convenios Colectivos, Reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro cuando exista una relación de trabajo en protección al derecho de inamovilidad establecido en la ley laboral a través del establecimiento de las faltas y formulación de las prevenciones al infractor otorgando un plazo legal para ajustarse a derecho así como constatar el cumplimiento de las prevenciones formuladas en los plazos establecidos.

La Inspección General de Trabajo, recibe fondos del presupuesto anual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de las fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes".

Como parte de la materia controlada se evaluó la estructura de control interno y los procedimientos aplicados en la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías que pertenece a la Inspección General de Trabajo, con el objeto de comprobar la adecuada aplicación de los procedimientos de control interno relacionados con los expedientes correspondientes a denuncias por faltas de trabajo y previsión social.

Según nombramiento No. 89110-1-2020, de fecha 05 de febrero y el No. 89110-2-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, el equipo de auditoria fue el responsable de evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, de forma objetiva, de acuerdo a la evaluación de control interno y pruebas de auditoria, con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT.



Los responsables de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, presentaron la información y documentos dentro del plazo requerido para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## **ASPECTOS RELEVANTES DE LA SECCIÓN AUDITADA**

### **Base legal de la Unidad**

La Inspección General de Trabajo se encuentra constituida de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 215-2012, Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Acuerdo Ministerial No. 284-A-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, y el Acuerdo Ministerial No. 51-2018, de fecha 14 de febrero de 2018, en los que se establece que la Inspección General de Trabajo -IGT-, por medio de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, es la responsable de velar porque los patronos, trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes laborales nacionales e internacionales, Acuerdos, Pactos, Convenios Colectivos, Reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro.

### **Misión**

“Mantener la legalidad laboral, en aplicación objetiva para los actores en la legislación interna y Convenios Internacionales de trabajo generando una cultura de respeto y cumplimiento a la ley.”

### **Visión**

“Ser reconocida por los elementos de la relación laboral, como la institución que vela por el cumplimiento de la legalidad, actuando de manera preventiva, conciliadora y fiscalizadora.”

### **Objetivos de la Unidad**

#### **General**

Velar por la estricta observancia de las leyes y reglamentos de trabajo y previsión social.

#### **Específicos**

- Velar porque los patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las



condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro;

- Verificar el cumplimiento de la legislación laboral a nivel nacional;
- Procurar incrementar la cobertura de la seguridad social con impacto positivo en la disminución de la conflictividad laboral;
- Disminuir el número de niños, niñas y adolescentes en peores formas de trabajo infantil a nivel nacional;
- Aplicar criterios unificados equitativos de aplicación de sanciones, debidamente respaldados en las normas aplicables vigentes en Guatemala.

La Subinspección General de Trabajo en Visitadurías forma parte de la Inspección General de Trabajo, la que de acuerdo con su organigrama cuenta con una estructura organizacional definida y para su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos, se encuentra conformada de la siguiente forma:

### **Inspección General de Trabajo -IGT-**

- A. Inspección General de Trabajo -IGT-
- A.1 Secretaría General de la Inspección General de Trabajo;
- A.2 Asesoría jurídica;
- A.3 Subinspección General de Trabajo en Conciliaciones;
- A.4 Subinspección General de Trabajo en Visitadurías;
- A.5 Delegaciones Departamentales de la Inspección General de Trabajo;
- A.6 Departamento de Consulta Laborales;
- A.6.1 Sección de Notificaciones;
- A.7 Departamento de Procesos judiciales.

### **Ubicación geográfica**

La Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, Inspección General de Trabajo, se encuentra ubicada en 7ª avenida 3-33 Edificio Torre Empresarial zona 9, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

### **FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA**

Acuerdo Gubernativo número 215-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 05 de septiembre de 2012, Artículo 22. Auditoría Interna.

Acuerdo Gubernativo número 96-2019. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019. Artículo 47. Auditoría Interna.



Nombramientos números 89110-1-2020, de fecha 05 de febrero de 2020 y 89110-2-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

## OBJETIVOS

### GENERALES

Verificar que los procesos de registro, supervisión y control de expedientes por concepto de denuncia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se realicen conforme a la normativa establecida para el efecto.

### ESPECIFICOS

- Establecer la eficacia y eficiencia en la recepción de denuncias por escrito o de parte en la Sección de Visitaduría.  
Determinar la efectividad en el trámite de los expedientes por faltas de acuerdo a la normativa legal aplicable.
- Verificar que los expedientes de sanciones por faltas laborales se tramitan en los plazos establecidos.
- Determinar que tengan implementado un registro y control apropiado de los expedientes que le son adjudicados a cada inspector de trabajo.
- Verificar que los expedientes de se encuentren en el archivo de la Inspección General de Trabajo.

### NORMAS DE LA AUDITORÍA APLICADAS

De acuerdo con el objeto de la auditoría identificado en el nombramiento y a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, relativas a Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, se aplicaron las siguientes normas:

- ISSAI.GT-100 Principios fundamentales de auditoría del sector público.
- ISSAI.GT-400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI.GT-4000 Normas para las Auditorías de Cumplimiento.

### ALCANCE

De conformidad con los nombramientos de auditoría Interna número CUA 89110-1-2020, de fecha 05 de febrero de 2020 y CUA 89110-2-2020, de fecha 31



de octubre de 2020, la auditoría a la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías se realizó al período comprendido del 02 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

## CRITERIOS APLICADOS

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 1441 del Congreso de la República Código de Trabajo.

Decreto No. 7-2017 del Congreso de la República, Reformas al Decreto 1441, Código de Trabajo.

Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto No. 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo.

Acuerdo Gubernativo No. 215-2012 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Reglamento Orgánico Interno.

Acuerdo Ministerial 284 A-2012 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Asignar funciones sustantivas, administrativas de apoyo técnico y Coordinación a las Dependencias.

Acuerdo Ministerial número 112-2014 del Ministerio de Trabajo y Previsión, Instructivo para fijación de los plazos en la labor de la Inspección General de Trabajo.

Acuerdo Ministerial No. 285-2017 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instructivo para la imposición de sanciones administrativas por medio de la Inspección General de Trabajo por la Comisión de Faltas de Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo Ministerial 51-2018 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Manual de Organización y Funciones, de la Inspección General de Trabajo.

Acuerdo número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo No. A-075-2017, Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala ISSAI.GT.

Marco Conceptual Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

## INFORMACION EXAMINADA

### Área administrativa

En la revisión de aspectos administrativos y de cumplimiento, se realizó revisión de mesa a los inspectores de trabajo de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías.



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

Se revisaron los libros de control de adjudicaciones de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías.

Se revisaron los reportes de revisiones de mesa realizados en los años 2018 y 2019 a la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías.

Se realizó revisión del detalle de los expedientes de Visitaduría por sanciones que están en proceso de resolver por revocatorias o impugnaciones y su valor.

### NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

De la revisión de mesa efectuada se determinó que los Inspectores de Trabajo mantienen en su poder una considerable cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de trámite y otros que no fueron puestos a la vista al momento de la revisión.

Se determinó que la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías no cuenta con un lugar y mobiliario que cumpla con condiciones de seguridad aceptables para el control y resguardo de la documentación de adjudicaciones.

De igual forma se determinó existen 8902 expedientes de sanciones por faltas de trabajo y previsión social que corresponden a los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, los cuales se encuentran en la Unidad de Sanciones Administrativas en las distintas etapas del proceso de su trámite.

Dichas situaciones se hicieron del conocimiento de los responsables a través de la comunicación de hallazgos en el presente informe de auditoría.



## HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### Hallazgo No.1

#### INMODERADA CANTIDAD DE EXPEDIENTES POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS AÚN SIN RESOLVER

##### Condición

Al solicitar información y documentación al Delegado del Departamento de Guatemala, de la Inspección General de Trabajo, para ser evaluada por la Unidad de Auditoría Interna, nos entregó un listado de 8,902 expedientes de sanciones por faltas de trabajo y previsión social que tiene en su poder y que corresponden a los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020 y al evaluarlo se pudo establecer que estos expedientes se encuentran en distintas etapas del proceso de su trámite, siendo éstos: recursos de revocatoria por resolver, recibidos de los inspectores con su acta de infracción aún pendiente de revisión, sin emisión de resolución para poder ser notificados al empleados, etc.

##### Criterio

**Decreto No. 1441, Código de Trabajo, reformado por el Decreto No. 7-2017, ambos del Congreso de la República de Guatemala.**

**Artículo 272.** Si el infractor interpone un recurso de revocatoria regulado en el artículo 275 del presente Código y la resolución del Delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo queda firme, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá promover el cumplimiento de la resolución para el cobro de la multa y procurar que se subsane las conductas que dieron lugar a la sanción de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 426 del presente Código. Queda a salvo el derecho de aquellos a quienes les corresponda exigir el cumplimiento de una obligación reconocida en la ley, instar al procedimiento citado."

**Artículo 275. a)** "Recurso de revocatoria, que deberá interponerse por escrito ante la dependencia administrativa del ministerio mencionado, dentro del término de cuarenta y ocho horas de notificada la resolución, debiendo el despacho respectivo elevar inmediatamente las actuaciones al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Ministerio debe resolver dentro del improrrogable término de ocho días, revocando, confirmando o modificando la resolución recurrida. El plazo, respectivo se empieza a contar desde el día siguiente al en que se reciban las actuaciones".



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

---

**Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo del Congreso de la República de Guatemala.**

**Artículo 7. Recurso de Revocatoria.** "Procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado."

**Artículo 8. Admisión.** "La autoridad que dictó la resolución recurrida elevará las actuaciones al respectivo ministerio o al órgano superior de la entidad, con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición."

**Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, del Congreso de la República de Guatemala.**

**Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

**Marco Conceptual Control Interno Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas**

**Numeral 2. Objetivos.** "Los objetivos del control interno se encaminan a controlar y mejorar las operaciones en las distintas etapas de su proceso que se relacionan con:

**Literal a.** La eficiencia de las operaciones en la captación y uso de los recursos públicos.

**Literal d.** Los procedimientos para que toda autoridad, ejecutivo y funcionario, rindan cuenta oportuna de los resultados de su gestión."

**Numeral 3. Importancia.** "El control interno es de mucha importancia porque permite:

**Literal c.** "Detectar los riesgos de errores e irregularidades como base para identificar sus causas y promover acciones para eliminar las debilidades de control



existentes.”

**Acuerdo Ministerial No. 285-2017, Instructivo para la imposición de sanciones administrativas por medio de la Inspección General de Trabajo por la Comisión de Faltas de Trabajo y Previsión Social, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.**

**Artículo 3. INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y VERIFICACIÓN.** “Cuando el Inspector compruebe la existencia de una supuesta infracción a las normas de trabajo y previsión social, incluyendo la obstrucción a la labor de inspección, levantará acta circunstanciada de prevención, con la que informará al responsable de su acción u omisión y recomendará la adopción, en un plazo razonable, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas. Inmediatamente vencido ese plazo la Inspección verificará el cumplimiento de las medidas dictadas.

Las actuaciones de inspección y verificación podrán realizarse por medio de una citación a las instalaciones de Delegaciones Departamentales de la Inspección de Trabajo de la localidad del centro de labores en casos donde la posible infracción y cumplimiento con las prevenciones del inspector se puedan comprobar sin la necesidad de una visita al lugar de trabajo, para que presente la documentación y acredite el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de cumplimiento se hará de conocimiento de los delegados departamentales de la Inspección General de Trabajo mediante acta circunstanciada, para el archivo del expediente.

En caso de incumplimiento o inasistencia a la citación, el Inspector de Trabajo redactará acta circunstanciada de infracción con la que iniciará el expediente administrativo sancionatorio que deberá ser trasladado dentro de los tres días siguientes, al Delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo, para que revise el expediente y emita la respectiva resolución, incluyendo una posible sanción y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas.”

**Artículo 9. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** Presentada el acta de infracción por el Inspector de Trabajo, el Delegado Departamental de la Inspección General de Trabajo emitirá la resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, debiendo notificar al infractor. De todas las actuaciones se entregará copia a las partes.”

#### **Causa**

Personal insuficiente para atender el alto volumen de sanciones emitidas, así como deficiente supervisión con relación a la gestión de los expedientes que se encuentran en las diferentes etapas del proceso de trámite.



**Efecto**

Poca efectividad por parte de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías para lograr que los infractores corrijan las conductas que dieron lugar a las sanciones, así como, merma en los ingresos privativos del Ministerio.

**Recomendación**

Que la Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, realice las gestiones necesarias para fortalecer el área de personal de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías para atender oportunamente el volumen de expedientes por sanciones que se generan; así mismo, gire sus instrucciones al Delegado del Departamento de Guatemala para que elabore y presente un cronograma para implementar las acciones necesarias para agilizar el trámite de expedientes de sanciones que se encuentran atrasados, así como, efectúe una supervisión constante para cumplir con las metas establecidas en el cronograma.

**Comentario de los Responsables**

Los responsables del seguimiento a la recomendación del presente hallazgo no presentaron documentación como pruebas de descargo para su desvanecimiento, sin embargo en el acta No. 53-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, suscrita para la discusión de hallazgos, en el punto Quinto indicaron lo siguiente:

La Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo indica: "que las imposiciones de los posibles hallazgos no eran para mi persona y tampoco fueron realizados durante mi período de gestión, por lo que debió citarse a las personas responsables. Sin embargo, a partir de la notificación de fecha 21 de octubre de 2020, tuve conocimiento de los hechos y que tengo la mejor disposición para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones que Auditoría Interna realice, aclarando que en el caso de la tramitación de expedientes de la Sección de Visitaduría y de la Unidad de Sanciones, se dará seguimiento con la finalidad de poner al día el trabajo de ambas unidades, derivado que el atraso en el diligenciamiento de expedientes data del año 2017."

El Licenciado Gabriel Andrés Pérez Xiquita, Delegado del Departamento de Guatemala, indica: "que fue nombrado el 7 de octubre 2020 mediante acuerdo ministerial 358-2020 y que asiste a la presente reunión en virtud de Of. IGT.1638-2020 DPZS/vg de fecha 22 de octubre del 2020, girado por la Inspectora General de Trabajo Licda. Dulce Zúñiga, el cual fue notificado a su persona el día 23 de octubre del 2020, por tanto solicita se le otorgue un plazo razonable para así poder documentar y dar respuesta con veracidad a lo requerido por esta auditoría, debido al corto plazo que se le otorgo, para responder."



El señor Samuel Corado Arana, encargado de la Unidad de Sanciones Administrativas indica: "fui nombrado como encargado de la Unidad de Sanciones Administrativas, a partir del día dieciséis de Enero del año dos mil veinte, asimismo desconocía la auditoría realizada de los años, dos mil dieciocho y diecinueve que no fueron durante mi nombramiento, desconociendo de los hallazgos que indican se encontraron en relación a la mora en el trámite de sanciones administrativas, asimismo quiero hacer ver que la misma se debe a que desde que se inició con retraso la imposición de sanciones administrativas ya tenían una mora de mil ochocientos expedientes aproximadamente, debido que no se habían girado las directrices de cómo se iba a proceder, así también el retraso se debe que solo han sido tres personas las que han laborado de manera permanente en la elaboración de sanciones, lo que genera una carga de trabajo de aproximadamente mil ochocientos expedientes por cada analista y también se deberá considerar que el trabajo del analista, no solo es resolver, sino que también las siguientes actividades; 1) revisión y análisis del expediente y de encontrarse error se elabora providencia para corrección, 2) elaboración de la resolución, 3) celebración de audiencias de exoneración del 50%, 4) elaboración, sustanciación y presentación de memoriales de ejecución de los expedientes a su cargo y su debido seguimiento hasta su finalización, 5) contestación de previos por los distintos juzgados situación que se ha hecho del conocimiento de las autoridades a través de diferentes vías."

#### **Comentario de Auditoría**

Se considera que los comentarios expuestos por las personas de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, ya que si bien la Inspectoría General de Trabajo y el Delegado del Departamento de Guatemala recientemente tomaron posesión de sus puestos, a los demás responsables se les concedió el tiempo necesario para presentar los argumentos y documentación para el desvanecimiento de los posibles hallazgos, los cuales les fueron notificados el día 27 de mayo de 2020, quedando únicamente pendiente la fecha para la discusión y presentación de los documentos pertinentes.



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

**HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO****Hallazgo No.1****DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE EXPEDIENTES****Condición**

La Unidad de Auditoría Interna al efectuar la revisión de mesa en la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, de la Inspección General de Trabajo, del periodo del 02 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, pudo determinar que algunos de los inspectores de trabajo que se detallan en este hallazgo, mantienen en su poder una considerable cantidad de expedientes pendientes de trámite y otros que de acuerdo al registro de adjudicaciones, no fueron puestos a la vista del auditor actuante, como se detallan a continuación:

No.	INSPECTOR DE TRABAJO	SIN TRÁMITE	NO PRESENTADOS	PERIODO
1	José Luis Morales Pérez	54	2	2018-2019
2	Marvin Ottoniel Hernández Vásquez	28	2	2018-2019
3	Pedro Antonio Córdova Chamay	24	3	2018-2019
4	Lesly Mariel Orozco Reyes	35	11	2018-2019
5	Daniilo Antonio Albizurez Castellanos	10	38	2018-2019
6	Ángel Israel Hernández Tax	48	10	2018-2019
7	Henry Giovanni González Chupen	-	15	2018-2019
8	Ronald Omar Avalos Calderón	55	2	2018-2019
9	Oscar Fernando Toledo Guillen	70	27	2018-2019
10	Juan Carlos Jiménez Pérez	-	7	2018-2019
TOTALES		324	117	

**Criterio**

**Decreto No. 1441, Código de Trabajo, reformado por el Decreto No. 7-2017, ambos del Congreso de la República de Guatemala.**

**Artículo 271 bis.** "Las actuaciones de inspección, prevención y verificación deberán realizarse dentro del plazo que se señale en cada caso concreto, sin que con carácter general puedan dilatarse más de treinta (30) días hábiles. En casos excepcionales y por única vez, el Inspector General de Trabajo o los Subinspectores Generales podrán autorizar la prolongación de las actuaciones de verificación hasta quince (15) días hábiles"

**Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.**

**Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien



incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

### **Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas**

**Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Supervisión.** "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

#### **Causa**

Incumplimiento de las atribuciones por parte de los inspectores y supervisores, al no gestionar oportunamente los expedientes y no mantener un control adecuado de los mismos.

#### **Efecto**

Retraso en la gestión y resultados de las denuncias presentadas por los interesados, así como, riesgo de pérdida, extravío y deterioro de los expedientes, en detrimento de la credibilidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de las funciones que le competen.

#### **Recomendación**

Que la Licenciada Dulce María Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, gire sus instrucciones a los Inspectores de Trabajo para que entreguen a la Unidad de Auditoría Interna los expedientes pendientes de presentar físicamente o en su defecto, demostrar documentalmente que ya fueron gestionados y trasladados a quien corresponda, así como, informar cual es el estado actual de los que se encontraron pendientes de trámite.

Que la Licenciada Dulce María Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, solicite a los Supervisores de la Subinspección General de Trabajo, mantener una supervisión constante sobre los expedientes que ingresan a la Inspección y presentar un informe periódico sobre el estado de los expedientes asignados a los Inspectores de Trabajo, con la finalidad de conocer y solucionar los problemas que se presentan para gestionarlos oportunamente.



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

### Comentario de los Responsables

Mediante Oficio IGT-DDG-390-2020 RDG/ejeu de fecha 01 de julio de 2020, recibido en la Unidad de Auditoría Interna el 01 de julio de 2020, el Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, quien en esa fecha desempeñaba el cargo de Delegado del Departamento de Guatemala, como respuesta a la notificación emitida a través del oficio UDAI-117-2020 cehl de fecha 27 de mayo de 2020, en la que se entregó pruebas de descargo en la que literalmente indica: "En cuanto al hallazgo número uno el cual establece, "...pudo determinar en el proceso de revisión de que algunos inspectores de trabajo que se detallan en este hallazgo, mantienen en su poder una considerable cantidad de expedientes de trámite y otros que de acuerdo al registro de adjudicaciones, no fueron puestos a la vista del auditor actuante".

"En cuanto al posible hallazgo anteriormente descrito, quiero hacer de su conocimiento que derivado de las dificultades que se han suscitado derivado de la pandemia Covid-19, se ha dificultado poder notificarle a los inspectores de los posibles hallazgos, derivado que se está laborando por turnos, por lo que me permito adjuntar los cuadros correspondiente que fueron enviados en su momento al Inspector General de Trabajo. No obstante a ello, se han realizado las distintas diligencias para poder dar cumplimiento a lo requerido, ordenando de manera inmediatamente darle trámite a los expedientes que se encuentran pendientes, así como también poner a la vista de esta Delegación Departamental de Guatemala, los expedientes que no fueron puestos a la vista del auditor actuante, por lo que se está a la espera de que los Inspectores de Trabajo cumplan con lo ordenado, para el efecto me permito adjuntar los oficios correspondientes en el cual se hace del conocimiento de los posibles hallazgos a los Inspectores de Trabajo que cuentan con los expedientes auditados, haciendo referencia que ya algunos están cumpliendo con lo requerido.

El Inspector de Trabajo Henry Giovanni González Chupen, puso a la vista los siguientes expedientes:

ADJUDICACIÓN NÚMERO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	ESTADO DEL PROCESO
R-0101-00369-2018	HOTEL HOLIDAY INN	SE ENCUENTRA EN ARCHIVO
R-0101-2182-2019	HAIR BEAUTY SALON	SE ENTREGÓ UN LOTE DE EXPEDIENTES SOLO DE ESA INSTITUCIÓN
R-0101-02278-2019	MD APPAREL	SE ENCUENTRA EN ARCHIVO
R-0101-09074-2019	SOEWON INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	SE ENTREGÓ UN LOTE DE EXPEDIENTES
R-0101-10747-2019	INAFOR	SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ARCHIVO
R-0101-10751-2019	MULTIBLOCKS GRANJAS ITALILA	SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ARCHIVO
R-0101-13435-2019	INVERSIONES CALL CENTER	SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ARCHIVO
R-0101-13503-2019	GRUPO GUATEMALTECO DE DESARROLLO SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ARCHIVO



Así también se adjuntan al presente oficio, copias de algunos conocimientos de los expedientes de adjudicación que fueron requeridos por el auditor actuante y que no fueron puestos a la vista, los cuales ya habían sido trasladados a otras unidades de esta Delegación Departamental de Guatemala.

El Inspector de Trabajo, Danilo Antonio Albizures Castellanos, puso a la vista los siguientes expedientes:

ADJUDICACIÓN NÚMERO
R-0101-05430-2018
R-0101-00459-2019
R-0101-02228-2019
R-0101-03677-2019
R-0101-4986-2019
R-0101-6438-2019
R-0101-06768-2019
R-0101-06865-2019
R-0101-08719-2019
R-0101-13568-2019
R-0101-13666-2019

El referido Inspector de Trabajo, anteriormente identificado, puso a la vista de la Delegación Departamento de Guatemala, las justificaciones correspondientes de los expedientes que no fueron puestos a la vista, mismas que se adjuntan al presente oficio.

El Inspector de Trabajo, Pedro Antonio Córdova Chamay, puso a la vista de esta Delegación Departamental de Guatemala, los siguientes expedientes:

ADJUDICACIÓN NÚMERO
R-0101-06718-2019
R-0101-06756-2019
R-0101-6918-2019
R-0101-08412-2019
R-0101-08642-2019
R-0101-08729-2019
R-0101-09043-2019
R-0101-9403-2019
R-0101-09782-2019



De igual manera, el Inspector de Trabajo Ángel Israel Hernández Tax, solicitó prórroga de dos días para poner a la vista los expedientes requeridos de forma inmediata, por lo que se deja constancia de lo solicitado y de todos los documentos adjuntos.

Esta Delegación Departamental de Guatemala, se compromete a hacer llegar toda la información requerida cuando los Inspectores de Trabajo cumplan en su totalidad, a quienes se les ha girado instrucciones de hacerlo de forma inmediata.”

Los responsables actuales del desvanecimiento del presente hallazgo no presentaron documentación de respaldo, sin embargo en el acta No. 53-2020 de fecha 23 de octubre de 2020 suscrita para dejar constancia de la discusión de hallazgos, en el Punto Quinto, manifestaron lo siguiente:

La Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo indica: “Como Inspectora General de Trabajo que fui nombrada el 30 de julio de 2020 mediante Acuerdo Ministerial 291-2020 y que asistí a la presente reunión en virtud de la convocatoria realizada en el oficio CUA-89110-2-2020-2 de fecha 21 de octubre del 2020, en la cual se solicitó mi asistencia a la citada reunión y que me hiciera acompañar de las personas responsables de los posibles hallazgos, así como de las pruebas de descargo correspondientes. En virtud de ello, solicito verbalmente una prórroga para la entrega de la documentación, ya que la notificación fue realizada en la Inspección General de Trabajo, el 21 de octubre de 2020 a las 14:49, por lo que la misma fue conocida por mi persona hasta el día siguiente, debido a que me se encontraba en una reunión de trabajo y el horario laboral es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que cuando volví a mi oficina, ya no había ningún trabajador que me informara sobre dicho oficio, debido a que la convocatoria de reunión se fijó para el 23 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, me fue materialmente imposible solicitar y adjuntar la documentación requerida, debido no sólo al plazo tan corto que se me otorgó, sino también a la cantidad de expedientes y de información que debía presentar. Otro de los aspectos que quiero evidenciar es el hecho que las imposiciones de los posibles hallazgos no eran para mi persona y tampoco fueron realizados durante mi período de gestión, por lo que debió citarse a las personas responsables. Sin embargo, a partir de la notificación de fecha 21 de octubre de 2020, tuve conocimiento de los hechos y que tengo la mejor disposición para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones que Auditoría Interna realice, aclarando que en el caso de la tramitación de expedientes de la Sección de Visitaduría y de la Unidad de Sanciones, se dará seguimiento con la finalidad de poner al día el trabajo de ambas unidades, derivado que el atraso en el diligenciamiento de expedientes data del año 2017.”



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

La Licenciada Eulalia Leguarca Marroquín indica: "Como supervisora de visitaduría de la Delegación de Guatemala de la Inspección General de Trabajo en la sección de visitaduría, informo referente a los hallazgos encontrados por auditoría Interna de este Ministerio de Trabajo, que en su oportunidad cuando se realizaron las auditorías a los inspectores de trabajo de visitaduría, pero por la premura que llevaban los auditores no tuvieron la paciencia con los inspectores de trabajo o algunos se encontraban en audiencias o atendiendo a usuarios para programar visita, ya que la labor de los inspectores de visitaduría es más en la calle visitando empresas.

Otras de las causas técnicas en visitaduría por la cantidad de expedientes, se debe a que los equipos de cómputo ya no soportan el sistema file master, motivo por el cual ellos no generan su salida del sistema file master.

Y para la descarga de los expedientes no permite el sistema, ya que el buscador se queda suspendido siendo un sistema obsoleto, lento y que ya no es eficaz pues también se ha detectado que en las revisiones de mesa el listado de expedientes se genera del sistema file master y este no reporta expedientes que un inspector de trabajo si tiene físicamente en su custodia.

En cuanto a debilidades de controles a la supervisión el delegado debe girarlas a todos los supervisores las mismas directrices y mayor comunicación en delegado y supervisión. Evaluación de desempeño y competencias y habilidades."

#### **Comentario de Auditoría**

Se considera que los comentarios expuestos por el Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, quien fungió como Delegado del Departamento de Guatemala, por medio del Oficio IGT-DDG-390-2020 RDG/ejeu de fecha 01 de julio de 2020, recibido en la Unidad de Auditoría Interna el 01 de julio de 2020, como respuesta a la notificación de los posibles hallazgos, realizada por medio del oficio UDAI-117-2020-cehl, de fecha 27 de mayo de 2020, no desvanecen el hallazgo debido a que únicamente presentó el oficio y no documentó lo indicado en el mismo; así mismo, lo indicado por las personas de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías que se presentaron a la discusión de hallazgos, no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, ya que si bien la Inspectora General de Trabajo y el Delegado del Departamento de Guatemala recientemente tomaron posesión de sus puestos, a los demás responsables se les concedió el tiempo necesario para presentar los argumentos y documentación para el desvanecimiento de los posibles hallazgos, los cuales les fueron notificados el día 27 de mayo de 2020, quedando únicamente pendiente la fecha para la discusión y presentación de los documentos pertinentes.



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page, possibly indicating approval or review.

**Hallazgo No.2****FALTA DE MOBILIARIO ADECUADO Y SEGURIDAD EN EL CONTROL Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES****Condición**

Se determinó que en la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, de la Inspección General de Trabajo no se cuenta con lugar y mobiliario adecuado para el control y resguardo de la documentación de adjudicaciones de casos laborales; además los ambientes no reúnen las medidas de seguridad apropiadas, debido a que las puertas de entrada a las oficinas, son inseguras y se encuentran en malas condiciones.

**Criterio**

**Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas**

**Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Supervisión.** "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

**Marco Conceptual Control Interno Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas**

**Numeral 3. Importancia, literal d.** "Promover un grado razonable de efectividad, eficiencia y economía, en la administración y uso de los recursos públicos."

**Numeral 5. Funcionamiento, literal b.** "Se le dote de la tecnología y de los elementos, humanos, materiales y financieros necesarios."

**Numeral 6. Características.** "Un ambiente y estructura de control interno sólido y efectivo, debe incluir criterios específicos que se relacionan con:..." **literal e.** "Controles detectivos, por medio de los cuales se detecten a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución o registro de las operaciones, y sirvan como base de acciones correctivas para minimizar el efecto de esos riesgos." **Literal h.** "Controles generales, por medio de los cuales se estandaricen controles que cubran todos los departamentos, funciones y personas que se quieren controlar, de acuerdo a las necesidades."



**Causa**

Negligencia por parte del personal de la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, ya que no le ha dado importancia al adecuado resguardo de los expedientes, al no disponer de un lugar específico y mobiliario adecuado que reúna las medidas de seguridad para un adecuado resguardo de los expedientes.

**Efecto**

Riesgo de pérdida, extravío o deterioro de los expedientes asignados a la Subinspección General de Trabajo en Visitadurías, en detrimento de la capacidad de respuesta y responsabilidad del Ministerio.

**Recomendación**

Que la Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para que las instalaciones de la Sub Inspección General de Trabajo en Visitadurías, tengan el espacio, las medidas de seguridad y mobiliario adecuado para el resguardo apropiado de los expedientes.

**Comentario de los Responsables**

Mediante Oficio IGT-DDG-390-2020 RDG/ejeu de fecha 01 de julio de 2020, recibido en la Unidad de Auditoría Interna el 01 de julio de 2020, el Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, quien en esa fecha desempeñaba el cargo de Delegado del Departamento de Guatemala, como respuesta a la notificación a través del oficio CUA UDAI-117-2020-cehl, de fecha 27 de mayo de 2020, entregó pruebas de descargo y en dicho oficio literalmente indica: "En cuanto al hallazgo número dos que establece, "se determinó que en la Sección de Visitaduría de la Inspección General de Trabajo, no se cuenta con lugar y mobiliario adecuado para el control y resguardo de la documentación de adjudicaciones de casos laborales; además los ambientes no reúnen las medidas de seguridad apropiadas, debido a que las puertas de entrada de las oficinas, son inseguras y se encuentran en malas condiciones".

Al respecto me permito dar respuesta al posible hallazgo verificado, haciendo la referencia que esta Delegación Departamental de Guatemala, no cuenta con Centros de Costos propio, por lo que, en distintas ocasiones ante la situación que se vive en la Delegación Departamental de Guatemala, se han realizado las solicitudes respectivas a la Inspección General de Trabajo, con el objeto de que se puedan proveer los insumos necesarios.

Lo anteriormente manifestado, se fundamenta por medio del oficio de fecha 24 de febrero del año 2020, el cual fue recibido en esa Unidad de Auditoría Interna, de este Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con fecha 25 de febrero del año



2020, el cual dentro de los anexos acompañados se adjunta el oficio identificado con el número DDG 177-2020-RDGI/icvz, remitido a la Licenciada Rosa Amanda López Romero, quien en su momento fungió como Inspectora General de Trabajo y posteriormente Viceministra de Administración de Trabajo. Es importante también hacer referencia al oficio de fecha nueve de agosto del año 2018, mismo que fue remitido a la Inspección General de Trabajo, con fecha nueve de agosto del año 2018, el cual se identifica con el número IGT-SDG-253-2018 RDGI/jagr; dentro de dichos oficios remitidos al Inspector General de Trabajo y a la Viceministra de Administración de Trabajo respectivamente, se hace referencia a las necesidades fundamentales que requiere esta Delegación Departamental de Guatemala, en el presente caso que es el que nos atañe, el de Sección de Visitaduría de esta Delegación Departamental de Guatemala, se individualizan detalladamente las necesidades que se requieren para un mejor funcionamiento y en el referido oficio que se expone claramente "Es importante también hacer del conocimiento que Visitaduría carece de la herramienta de trabajo, es decir, de personal como ya se enfatizó y de otras herramientas que son muy importantes, tales como, vehículos, espacio físico y remozamiento de todas las áreas de esta delegación, así como mobiliario y equipo...", con lo anterior se pretende justificar que ya en reiteradas ocasiones se ha solicitado las herramientas que ayuden a resguardar los expedientes, sin embargo no obtuvimos respuesta alguna al respecto. Por lo anteriormente manifestado, me permito adjuntar los oficios respectivos donde ya se solicitó la ayuda para darle solución a lo ya expuesto."

Los responsables actuales del desvanecimiento del presente hallazgo no presentaron documentación de respaldo, sin embargo en el acta No. 53-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, suscrita para dejar constancia de la discusión de hallazgos, en el punto Quinto, manifestaron lo siguiente:

La Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer indicó: "Otro de los aspectos que quiero evidenciar es el hecho que las imposiciones de los posibles hallazgos no eran para mi persona y tampoco fueron realizados durante mi período de gestión, por lo que debió citarse a las personas responsables. Sin embargo, a partir de la notificación de fecha 21 de octubre de 2020, tuve conocimiento de los hechos y que tengo la mejor disposición para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones que Auditoría Interna realice... Por otro lado, con respecto al resguardo adecuado de los documentos, manifiesto que ya inició las gestiones con pedido No. 059540 de fecha 30 de septiembre para la compra de archivos que permitan cumplir con ese fin."

#### **Comentario de Auditoría**

Se considera que los comentarios expuestos por el Licenciado Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre, por medio del Oficio IGT-DDG-390-2020 RDG/ejeu de fecha 01 de julio de 2020, recibido en la Unidad de Auditoría Interna el 01 de julio de 2020,



como respuesta a la notificación de los posibles hallazgos, realizada por medio del oficio UDAI-117-2020-cehl, de fecha 27 de mayo de 2020, así como, lo indicado por la Licenciada Dulce Patricia Zúñiga Schaeffer, Inspectora General de Trabajo, no desvanecen el presente hallazgo, ya que las condiciones indicadas en el mismo, no han sido solucionadas.

## **COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

### **De la Unidad de Auditoría Interna**

Se verificó el estado actual de las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al CUA 48550, realizada en el mes de abril de 2015 y se estableció que no se determinaron hallazgos.

### **De la Contraloría General de Cuentas**

Se estableció que en las auditorías realizadas por la Contraloría General de Cuentas en los años 2017, 2018 y 2019, no se determinaron hallazgos relacionados con la Inspección General de Trabajo.



**DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DULCE PATRICIA ZUÑIGA SCHAEFFER	DIRECTOR EJECUTIVO III	30/07/2020	
2	INGRID MAITE ZEISSIG CASTELLANOS	DIRECTOR EJECUTIVO III	04/04/2018	27/07/2018
3	JULIO ADRIAN VELASQUEZ AGUILAR	DIRECTOR EJECUTIVO III	01/09/2018	23/01/2020
4	HECTOR FERNANDO JUAREZ MEJIA	DIRECTOR EJECUTIVO III	13/03/2020	20/04/2020
5	JULIO CESAR CASTILLO MENDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO III	28/04/2020	30/07/2020
6	SILVIA ADELIZA LOPEZ HERNANDEZ	SUB DIRECTOR TECNICO III	19/07/2017	10/06/2018
7	RICARDO DANIEL GRAJEDA IZAGUIRRE	SUB DIRECTOR TECNICO I	11/06/2018	14/04/2019
8	RICARDO DANIEL GRAJEDA IZAGUIRRE	SUBDIRECTOR TECNICO III	15/04/2018	16/08/2020
9	GABRIEL ANDRES PEREZ XIQUITA	SUB DIRECTOR TECNICO III	07/10/2020	
10	JESUS ALBERTO FIGUEROA PEÑATE	ASISTENTE PROFESIONAL III	21/07/2014	
11	EULALIA LEGUARCA MARROQUIN	ASISTENTE PROFESIONAL III	11/03/2013	
12	NUBIA CORINA ALVAREZ HERNANDEZ	ASISTENTE PROFESIONAL III	04/03/2019	14/01/2020
13	SAMUEL CORADO ARANA	ASISTENTE PROFESIONAL III	16/01/2020	
14	CARLOS ROBERTO SANDOVAL ALDANA	DIRECTOR EJECUTIVO III	16/10/2015	03/04/2018
15	ROSA AMANDA LOPEZ ROMERO	DIRECTOR EJECUTIVO III	23/01/2020	11/03/2020



COMISION DE AUDITORIA

  
SARA JUDITH MONTUFAR ARGUETA  
Auditor



  
SERGIO RENE ESCOBAR PINEDA  
Supervisor

  
SERGIO RENE ESCOBAR PINEDA  
Director

Lic. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoria Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Lic. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoria Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

